

**DECRETO N° 2151**

**NEUQUÉN, 19 DIC 2001**

**VISTO:**

Los Expedientes SGC N° 4983-M-01 y agregado SGC N° 8779-M-01, las Ordenanzas N°s. 5308 y 8727 y su Decreto Reglamentario N° 0820/00, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Transporte; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 5308 regula la actividad y prestación del servicio de Taxi, en el Capítulo VIII, en lo concerniente al otorgamiento de la credencial de auxiliar para conducir las unidades, no estipulando como requisito la presentación del certificado de libre de deuda municipal;

Que el Decreto N° 0820/00 (reglamentario de la Ordenanza N° 8727) en su Artículo 15º), inciso e) del Anexo 1, referente a las exigencias para obtener la credencial de Chofer Auxiliar de Remisses, establece como requisito para obtener dicha credencial presentar el certificado de libre deuda contravencional del Tribunal Municipal de Faltas;

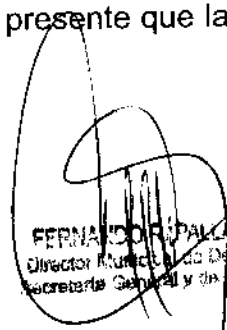
Que a los efectos prácticos de la función, y tareas del servicio que prestan los choferes auxiliares, no existen diferencias entre los taxis y remisses, constituyendo ambos figuras de gran similitud y proximidad;

Que atento a lo expresado precedentemente, desde el punto de vista normativo existen diferencias con relación a las exigencias que se requieren para el otorgamiento de las credenciales de Choferes de Taxis con respecto a los Choferes de Remisses;

Que mediante Dictamen N° 702 de fecha 14-08-01 la Dirección de Dictámenes de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sugiere "promover la modificación de la legislación con el objeto de unificar las exigencias referidas a la obtención de licencias de auxiliar de Taxis y Remisses";

Que en Dictamen N° 261 de fecha 19-03-01, obrante en el Expediente SGC 8779-M-01, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el párrafo séptimo de los considerandos del mismo, expresa que "Además, se advierte que no existe ningún criterio de razonabilidad para negar el otorgamiento de la credencial de chofer auxiliar por adeudar el pago de multas de tránsito, ya que ninguna vinculación razonable existe entre estas dos cuestiones" "Cabe tener presente que la deuda puede cobrarse desde la

///...2º

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Estudios

2º...///

Municipalidad a través del eventual juicio que inicie el Departamento de Ejecuciones”;

Que el objetivo principal de la exigencia del requisito de presentar el libre deuda municipal por contravenciones de tránsito por parte de los choferes auxiliares de remises se funda en la necesidad de que los sujetos (conductores) autores de infracciones sean responsables de las faltas cometidas, ya que éstas son originadas por personas y no por objetos o bienes muebles como las unidades vehiculares;

Que en muchos casos los autores responsables de estas faltas no informan sobre las mismas al titular responsable de la remissera o empresa de taxis y/o a los propietarios de los vehículos adscriptos a las mismas;

Que como consecuencia de lo detallado más arriba, se genera un considerable número de infracciones y de deudas por contravenciones, argumentándose la imposibilidad de afrontar posteriormente el pago de las mismas por el alto monto de deudas acumuladas;

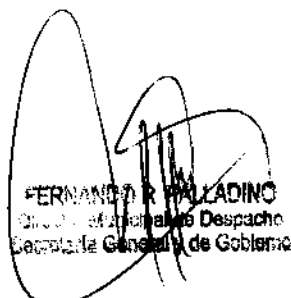
Que como consecuencia de ello los titulares -propietarios de las empresas de taxis y remises tienen impedimentos legales para poder renovar sus respectivas licencias, siendo en última instancia los responsables del cumplimiento de las obligaciones con el Municipio como consecuencia de las contravenciones generadas por los choferes de las unidades vehiculares que pertenecen a cada una de las firmas prestatarias de los servicios, sobre todo de los vehículos adscriptos, cuyos titulares una vez vencido el contrato con la empresa, y al no dar cumplimiento al pago de las multas, afectan a las firmas en los procedimientos de renovación de las licencias;

Que es necesario dictar un marco legal regulatorio que actúe como instrumento normativo preventivo para evitar estas situaciones complejas, que posteriormente repercuten negativamente en el control del sistema y en el cumplimiento de toda la normativa que rige sobre la materia;

Que dicha norma legal debe además contemplar un seguimiento y monitoreo regular y periódico sobre todo en lo vinculado a deudas por actas contravencionales realizadas a choferes auxiliares de vehículos de taxis y remises;

Que habiendo tomado intervención en la documentación

///...3º



FERNANDO R. PALLADINO  
Circulo de Asesoramiento Despacho  
Secretaría General de Gobierno

3°...///

la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -fs. 109-, ésta advierte que en virtud de que se ha cumplimentado con lo sugerido oportunamente por Dictamen N° 888/01, no existen objeciones de tipo formal que realizar con respecto al proyecto de decreto;

Que la Subsecretaría General, Legal y Técnica dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos de que se dicte la norma legal conforme al proyecto de decreto obrante a fs. 104/106;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) DEROGAR** el Inciso e) del Artículo 15º) del Anexo I del Decreto  
----- N° 0820/00, reglamentario de la Ordenanza N° 8727.-

**Artículo 2º) DETERMINAR** el día 31 de julio de cada año como fecha de  
----- cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43º) de la Ordenanza N° 5308 y de esta forma evitar la acumulación de deudas por parte de los permisionarios de taxis y poder realizar un monitoreo y seguimiento permanente que constituya un procedimiento preventivo de situaciones que generen condiciones de imposibilidad de pago.-

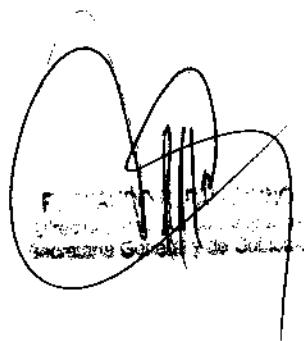
**Artículo 3º) DETERMINAR** que el presente Decreto les será oponible a los  
----- permisionarios una vez notificados del mismo.-

**Artículo 4º) NOTIFICAR** a las empresas permisionarias de Taxis y  
----- Remisses sobre lo establecido en la presente norma legal a través de la Dirección General de Transporte.-

**Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario**  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al**  
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente  
ARCHÍVESE.-

FDO) QUIROGA  
MASSEI



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'FDO) QUIROGA MASSEI'. The signature is written over a circular stamp that is partially obscured. The stamp contains some text, including 'Subsecretaría General, Legal y Técnica' and 'Municipalidad de Neuquén', but it is mostly illegible due to the signature and the quality of the scan.